

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 4,65 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2004

Subasta mes de noviembre
(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
101,25	4,186	102,55	3,720
101,30	4,168	102,60	3,702
101,35	4,150	102,65	3,684
101,40	4,132	102,70	3,666
101,45	4,114	102,75	3,648
101,50	4,096	102,80	3,631
101,55	4,078	102,85	3,613
101,60	4,060	102,90	3,595
101,65	4,042	102,95	3,578
101,70	4,024	103,00	3,560
101,75	4,006	103,05	3,542
101,80	3,988	103,10	3,525
101,85	3,970	103,15	3,507
101,90	3,952	103,20	3,489
101,95	3,934	103,25	3,472
102,00	3,916	103,30	3,454
102,05	3,898	103,35	3,436
102,10	3,880	103,40	3,419
102,15	3,862	103,45	3,401
102,20	3,844	103,50	3,384
102,25	3,827	103,55	3,366
102,30	3,809	103,60	3,349
102,35	3,791	103,65	3,331
102,40	3,773	103,70	3,313
102,45	3,755	103,75	3,296
102,50	3,737		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de noviembre
(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
96,00	5,758	97,30	5,667
96,05	5,754	97,35	5,664
96,10	5,751	97,40	5,660
96,15	5,747	97,45	5,657
96,20	5,744	97,50	5,653
96,25	5,740	97,55	5,650
96,30	5,737	97,60	5,647
96,35	5,733	97,65	5,643
96,40	5,730	97,70	5,640
96,45	5,726	97,75	5,636
96,50	5,723	97,80	5,633
96,55	5,719	97,85	5,629
96,60	5,716	97,90	5,626
96,65	5,712	97,95	5,623
96,70	5,709	98,00	5,619
96,75	5,705	98,05	5,616
96,80	5,702	98,10	5,612
96,85	5,698	98,15	5,609
96,90	5,695	98,20	5,606
96,95	5,691	98,25	5,602
97,00	5,688	98,30	5,599
97,05	5,684	98,35	5,595
97,10	5,681	98,40	5,592
97,15	5,678	98,45	5,589
97,20	5,674	98,50	5,585
97,25	5,671		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011

Subasta mes de noviembre
(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
101,50	5,153	102,80	4,986
101,55	5,147	102,85	4,980
101,60	5,140	102,90	4,973
101,65	5,134	102,95	4,967
101,70	5,127	103,00	4,961
101,75	5,121	103,05	4,954
101,80	5,114	103,10	4,948
101,85	5,108	103,15	4,942
101,90	5,102	103,20	4,935
101,95	5,095	103,25	4,929
102,00	5,089	103,30	4,923
102,05	5,082	103,35	4,916
102,10	5,076	103,40	4,910
102,15	5,069	103,45	4,904
102,20	5,063	103,50	4,897
102,25	5,056	103,55	4,891
102,30	5,050	103,60	4,885
102,35	5,044	103,65	4,878
102,40	5,037	103,70	4,872
102,45	5,031	103,75	4,866
102,50	5,024	103,80	4,859
102,55	5,018	103,85	4,853
102,60	5,012	103,90	4,847
102,65	5,005	103,95	4,841
102,70	4,999	104,00	4,834
102,75	4,992		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20085 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de investigadores (FPI).*

Por Orden de 12 de enero de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología se convocaron las Becas Predoctorales de Formación de Investigadores (becas FPI) destinadas a completar la formación de los titulados superiores universitarios.

En el punto noveno de la mencionada Orden se establece el procedimiento para solicitar ayudas complementarias y se designa a la Dirección General de Investigación para resolverlas; por ello, en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo para la interposición de cualquiera de los recursos mencionados comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Organismo de desarrollo de la beca	Nombre del becario	Lugar de destino	Duración	Viaje – Euros	Viaje – Pesetas	Estancia – Euros	Estancia – Pesetas	Total – Euros	Total – Pesetas
Universidad de Sevilla.	Fernández Belmonte, Fernando.	Reino Unido.	3 meses.	601,01	100.000	1.983,34	330.000	2.584,35	430.000
Universidad de Sevilla.	García Rodríguez, Sonia.	España (península).	3 meses.	90,15	15.000	1.171,97	195.000	1.262,13	210.000
Universidad de Sevilla.	Morón Flores, Belén.	España (península).	3 meses y 19 días.	90,15	15.000	1.419,43	236.170	1.509,58	251.173
Universidad de Sevilla.	Sánchez-Porro Álvarez, Cristina.	Francia.	3 meses y 23 días.	601,01	100.000	1.829,13	304.340	2.430,14	404.341
Universidad de Sevilla.	Troncoso Lora, Alicia.	Portugal.	3 meses.	601,01	100.000	1.983,34	330.000	2.584,35	430.000
Universidad de León.	Merino Peláez, Gracia.	Estados Unidos.	3 meses.	1.202,02	200.000	1.983,34	330.000	3.185,36	530.000
Total								13.555,91	2.555.514

20086 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en determinadas líneas específicas de investigación con interés para el sector industrial.

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador, facilitando el desarrollo de programas de formación que culminan con la obtención de la tesis doctoral como máximo grado académico con reconocimiento especial. Por otro lado dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I+D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquieran conocimientos y experiencia en áreas, técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos sustanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo y en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Personal Investigador que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial.

Esta actuación, concebida como un programa formativo de becas predoctorales, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo, se dirige a titulados superiores universitarios, que hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empresas mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Por ello estas becas tienen como finalidad principal y específica la formación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una Tesis Doctoral.

Por otra parte la Política Científica del Organismo aconseja que algunas de estas becas predoctorales se enfoquen hacia líneas determinadas, donde la carencia de especialistas y/o la necesidad de apoyar temas nuevos de interés especial para la sociedad demandan una actuación con carácter mas dirigido.

Por ambas razones el programa de formación en el que los becarios deberán desarrollar su tesis doctoral deberá corresponder a alguna de estas líneas de interés especial que se detallan en esta convocatoria y asimismo deberá estar apoyado por un Ente Promotor Observador (EPO) que, a través de una expresión de interés, respalde la pertinencia para el interés del sector económico o social correspondiente, del tema de formación propuesto. En este sentido los programas de formación que respalden cada beca podrán contar, si fuera necesario, con estancias en la propia sede del EPO, aunque siempre bajo la supervisión del tutor del CSIC y en este caso con la colaboración del EPO en la cofinanciación que el programa FSE requiere.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera.—*Objeto de la convocatoria:* La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 27 becas predoctorales en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la preparación de tesis doctorales en determinados Centros o Institutos del CSIC que se detallan en el Anexo I, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en líneas de interés para el sector industrial y que se especifican en el mencionado Anexo. Las becas tendrán una duración de un año, prorrogable año a año hasta un máximo de cuatro años, si el informe que deberán presentar los becarios, dos meses antes de finalizar el periodo de beca considerado, es valorado positivamente.

Segunda.—*Plazo de solicitud:* Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.—*Beneficiarios:* Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 1998 o fecha posterior.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente. La fecha señalada en el apartado anterior, está referida a la obtención del título correspondiente.

Esta acreditación podrá realizarse también mediante documento expedido por una Universidad pública española autorizando la realización de cursos de doctorado.

En el caso de encontrarse el título en fase de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con